

POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE, PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2025.-**

> San Lorenzo, 11 de febrero de 2025 Acta N° 03 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 14579 del 30/12/2024 de la Abog. Mag. ROSSANA HERMOZA CARDOZO, Coordinadora Equipo MECIP de la FADA-UNA, por el cual presenta la propuesta de creación e implementación de la Unidad de Transparencia de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, para el Ejercicio Fiscal 2025.

> LA LEY 7389 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY".

> LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 01/01/2022 "POR LA CUAL SE RESUELVE CREAR LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".-

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°:

APROBAR la creación e implementación de la Unidad de Transparencia de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, para el Ejercicio Fiscal 2025, que se anexa y forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°:

DESIGNAR a la Secretaría de la Facultad, responsable de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas a la Unidad de Transparencia en la Institución.-

Art. 3°:

DEJAR sin efecto la Resolución del Consejo Directivo N° 01/01/2022 "POR LA CUAL SE RESUELVE CREAR LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".-

Art. 4°:

COMUNICAR a quien corresponda y Archivar.-

PROF. LIC. NANCY CHROMEY Secretaria de la Facultad

RROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G. Presidente del Consejo Directivo



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-

ANEXO

PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (FADA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA)_VO1

Introducción

La transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas son pilares fundamentales para fortalecer la democracia y promover la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

En este contexto, la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) propone la creación de una Unidad de Transparencia que se alinee con las disposiciones de la Ley de Transparencia Gubernamental (N' 5189/2014), la Ley de Acceso a la Información Pública (No 5282/2014) y la Ley sobre el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción de la República del Paraguay (N° 7389/2024).

Objetivo

El objetivo principal de la Unidad de Transparencia de la FADA UNA será garantizar el acceso a la información pública, promover la transparencia en la gestión de la facultad y contribuir a la prevención de la corrupción, en cumplimiento con la normativa nacional vigente, promoviendo desde la citada instancia un modelo de gestión basado en la ética y la transparencia.

Funciones de la Unidad de Transparencia

- Facilitar el Acceso a la Información: Establecer mecanismos para que los ciudadanos, estudiantes y miembros de la comunidad académica puedan acceder de manera sencilla a la información pública generada por la FADA, asegurando la disponibilidad de datos relevantes y actualizados
- 2. **Promover la Transparencia:** Implementar políticas y prácticas que fomenten la transparencia en la gestión administrativa, financiera y académica de la facultad.
- 3. Capacitación y Sensibilización: Desarrollar programas de capacitación para el personal docente y administrativo sobre la importancia de la transparencia y el acceso a la información, así como sobre las normativas vigentes relacionadas.
- 4. **Monitoreo y Evaluación:** Realizar un seguimiento continuo de la implementación de las políticas de transparencia y acceso a la información, evaluando su efectividad y proponiendo mejoras cuando sea necesario.
- 5. **Canal de Denuncias:** Establecer un canal confidencial para que los miembros de la comunidad académica puedan denunciar prácticas irregulares corruptas, garantizando la protección de quienes informan.
- 6. **Colaboración Interinstitucional:** Trabajar en conjunto con otras instituciones, tanto públicas como privadas, para intercambiar buenas prácticas y fortalecer las acciones de transparencia y prevención de la corrupción.

Marco Normativo

La creación de la Unidad de Transparencia se enmarca en las siguientes leyes:

- i. Ley N° 0 5189/ 2024 de Transparencia Gubernamental: Establece la obligación de los organismos del Estado de garantizar la transparencia en su gestión y facilitar el acceso a la información pública, principalmente relacionada al uso de los recursos públicos.
- ii. Ley N° 5282/ 2014 de Acceso a la Información Pública: Promueve el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.
- iii. Ley N° 7389/2024 sobre el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción: Establece principios y normas para I promoción de la integridad y la transparencia en la gestión pública. A continuación un extracto de la ley, para mayor ilustración:

Resolución Consejo Directivo Acta Nº 03 de fecha 11/02/2025



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-

"Capítulo I"

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto.

La presente ley tiene por objeto establecer las bases del régimen de integridad, transparencia prevención de la corrupción aplicable a las funciones y actos de las autoridades, así como de los funcionarios públicos de la República del Paraguay, con el fin de fomentar la correcta, eficiente y transparente gestión de los asuntos públicos y la utilización de los recursos del Estado, junto con la promoción de la participación ciudadana en esta tarea.

Artículo 2° .- Órgano rector.

El órgano rector y coordinador del régimen de integridad, transparencia y prevención de la corrupción es la Contraloría General de la República, en adelante CGR, en el marco de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales, de conformidad a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 3° .- Ámbito de aplicación,

Las normas contenidas en la presente ley serán aplicables a los tres poderes del Estado, a los órganos constitucionales autónomos, todo órgano de la administración central y descentralizada, entes autónomos, autárquicos, empresas con participación estatal mayoritaria, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, gobiernos departamentales, municipalidades y la fuerza pública.

Capítulo III

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Artículo 9° .- Naturaleza.

La Unidad de Transparencia y Anticorrupción, identificada con la sigla UTA, es una instancia operativa, técnica especializada en la promoción de la integridad, transparencia y prevención de la corrupción en el ámbito de sus respectivas instituciones conforme a los lineamientos fijados por la CGR.

Los organismos y entidades señalados en el artículo 3° de la presente ley deberán contar con una UTA; aquellos que ya poseen una dependencia que responda a lo establecido en el párrafo anterior permanecerán con las mismas funciones a los efectos de la presente ley bajo la denominación UTA.

Artículo 10°.- Jerarquía y atribuciones.

Los Organismos y Entidades del Estado, designarán al área y personal que cumplirá el rol asignado en la presente ley a la UTA, de conformidad a su estructura orgánica.

Los titulares de las UTA dependerán directamente de la máxima autoridad institucional respectiva".

Son atribuciones de la UTA:

- a) Coordinar, implementar y supervisar las medidas del régimen de integridad, transparencia y prevención de la corrupción, dentro de sus respectivos organismos.
- b) Recibir y registrar las denuncias ciudadanas presentadas por personas físicas que versen sobre supuestos hechos de corrupción irregularidades administrativas cometidos por funcionarios públicos, y remitirlas a la CGR para aplicar el procedimiento previsto en el artículo 5 inciso b), de la presente ley.

Resolución Consejo Directivo Acta Nº 03 de fecha 11/02/2025

Página III de 4



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-

c) Las demás que las leyes y reglamentos establezcan.

Implementación

Para la implementación de la Unidad de Transparencia, se propone:

- 1. Designación de un/a Coordinador/a: Nombrar a un/a coordinador/a que liderará la unidad y será responsable de la gestión y ejecución de las actividades.
- **2. Dotación de Recursos:** Asignar los recursos necesarios para el funcionamiento de la unidad, incluyendo personal, infraestructura Y tecnología.
- 3. Desarrollo de un Plan de Trabajo: El/la coordinador designado deberá elaborar un plan de trabajo que contemple las actividades a realizar, los plazos y los indicadores.

Conclusión

La creación de la Unidad de Transparencia en la FADA UNA no solo responde a un imperativo legal, sino que también representa un compromiso ético y moral con la comunidad académica y la sociedad en su conjunto. A través de esta unidad, la facultad podrá ser un ejemplo de buenas prácticas en transparencia y rendición de cuentas, contribuyendo al fortalecimiento de la confianza en las instituciones y a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.